

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00808 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Exclúyase la pretensión 1.4., por cuanto dicho pedimento no puede ser objeto de pronunciamiento en la decisión de instancia; de igual manera, en relación a la pretensión 1.2., aclárese la fecha de causación de dichos rendimientos. Lo anterior, de conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P.

2.- De conformidad con el num. 10º del art. 82 del C.G. del P., indíquese la dirección electrónica de notificación del apoderado de la parte demandante.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 01 de fecha 12 de enero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91cb178cb9be39b88c64591b652d939283ad961f5779b63500b93e9b7244a7a3**

Documento generado en 18/12/2020 12:29:20 p.m.